MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 186

Santa Fe, 15 MAY 2025

VISTO:

El Legajo Administrativo FG N.° 72/2024 por el que tramita el sumario administrativo seguido en relación a la agente María Dolores Casalegno; y,

CONSIDERANDO:

1) Conforme surge del análisis de las actuaciones, mediante correo electrónico de fecha 29/02/2024 (f. 1), la Fiscal Juliana González anotició a la Fiscalía General, la comisión de un hecho con probable apariencia delictiva -conf. Art. 263 inc. 1° del CP- en el que estaría involucrado personal del Ministerio Público de la Acusación que intervino en la IPP en trámite por CUIJ N.° 21-09216942-9.

Surge de la presentación realizada por la Fiscal González, una posible contradicción entre lo que la presunta víctima en el CUIJ referido habría manifestado al momento de formular su denuncia ante una empleada de ACODECO en fecha 29/08/2023 y lo que dicha empleada habría volcado en el acta respectiva, lo que pudo advertirse en oportunidad de que la Dra. González entrevistara a aquella en fecha 28/02/2024. Al efecto señala: "*... en fecha 28 de febrero del corriente se recepcionó entrevista ampliatoria en sede de esta Fiscalía a la Sra. ..., víctima del presente, habiendo advertido de sus dichos, y cotejados éstos con el contenido de la denuncia que recepcionó personal de la ACODECO en fecha 29/08/2023, que se habrían consignado en las mismas circunstancias no relatadas por la denunciante, habiéndose incluso variado y/u omitido lo efectivamente declarado por ésta....*".

En virtud de lo anoticiado, mediante decreto de fecha 1/03/2024 se ordenó la apertura de una Investigación Penal Preparatoria en orden a determinar la posible comisión de un ilícito penal, en trámite por legajo CUIJ N.° 21-09396215-7, asignándose la misma a las fiscales Bárbara lera y María Laura Urquiza (art. 16 inc. 15, Ley 13.013) y se dio inicio al correspondiente sumario administrativo, designándose

como Instructora a la Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Sabrina Sánchez. Se aclara que al momento de la presentación se desconocía la identidad de la agente involucrada, precisándose luego que se trataba de María Dolores Casalegno.

2) En fecha 21 de abril de 2025, luego de realizadas diversas medidas, y habiéndose informado el archivo dispuesto en el marco del legajo CUIJ N.° 21-09396215-7 sin haberse podido acreditar la existencia de la conducta endilgada a la agente María Dolores Casalegno, la Instructora elaboró su informe en el que concluyó: *"...no hay elementos que permitan afirmar que la conducta de la agente María Dolores Casalegno haya violentado normas de contenido administrativo en su condición de empleada judicial...."*.

En esa línea señaló que: *"No habiéndose podido acreditar en sede penal la existencia de los hechos, es decir que la agente Casalegno haya alterado la declaración de la Sra. ... al confeccionar el acta de denuncia respectiva -en la que debía volcar fielmente lo manifestado por la nombrada-, y no habiendo otras medidas que puedan ser realizadas en sede administrativa, las conclusiones arribadas en sede penal sellan la suerte del sumario en trámite."*

III) Venidas las actuaciones y analizado el presente legajo administrativo, estimo pertinente disponer su archivo, compartiendo los argumentos y valoraciones formuladas por la Instructora, Abog. Sabrina Sánchez, en el informe final antes referido.

Ello por cuanto en virtud de lo señalado, de los elementos y antecedentes evaluados, no se advierte que la actuación de la agente María Dolores Casalegno configure falta disciplinaria.

Que, en consecuencia, y en virtud de las facultades establecidas en los artículos 1, 14 y 16 de la ley 13.013 -según texto ley n.° 14.248-, y en consonancia con lo expresado por el Procurador General, Dr. Jorge Barraguirre, en el Dictamen de Superintendencia Gestión N.° 131 de fecha 6.6.2024, en el marco de autos "Nuss, Laura Fabiana s/ Reconocimiento de antigüedad administrativa" (CUIJ N.° 21-17628140-2), corresponde el archivo de las actuaciones;

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Archívese el presente sumario administrativo respecto de la agente María Dolores Casalegno (DNI N.° 30.256.067).

Artículo 2°: Notificar a la agente María Dolores Casalegno, a la Fiscalía Regional N.° 2 y a la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

Artículo 3°: Regístrese y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE